



ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2021

(Aprobada mediante acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2021)

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la cesión de uso temporal de bienes inmuebles de titularidad municipal en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Málaga (RMAE), para el cumplimiento de sus fines de interés general para la ciudad, según lo estipulado en la vigente Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro, (ORCUBI) publicada en el BOP nº 237, de 12 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- Finalidad

Estas cesiones de uso temporal tienen como finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con el objeto de ofrecerles un espacio preferente para sede o realización de los fines que desarrollan dentro de su ámbito de actuación y en aras a potenciar aquellos servicios de interés general ofrecidos a la ciudadanía malagueña.

Artículo 3.- Bienes inmuebles objeto de la convocatoria, características y ubicación.

Los bienes inmuebles objeto de esta convocatoria son los que se encuentran relacionados en los anexos que se acompañan a la misma, en los que se indica su calificación jurídica, titularidad, disponibilidad, características y ubicación. (Ver Anexos).

En ningún caso una misma asociación o entidad podrá ser beneficiaria de la cesión de uso de más de un bien inmueble de titularidad municipal. (Artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro).

En el supuesto de que la asociación o entidad solicitante ya viniera disfrutando del uso de un bien de titularidad municipal, y en caso de resultar beneficiaria de un nuevo bien de los ofertados en la presente convocatoria, deberá presentar escrito de renuncia al anterior, en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local.



Los bienes que se encuentran relacionados en el Anexo I son bienes patrimoniales pertenecientes al Instituto Municipal de la Vivienda para uso exclusivo de las entidades que los soliciten. Su ubicación y características se detallan en dicho anexo.

Las condiciones de uso de bienes, además de las establecidas con carácter general en los artículos 10 y 11 de esta convocatoria, son:

- Serán de cuenta del beneficiario la realización de las obras necesarias para la finalidad de los citados bienes. Dichas obras quedarán a la terminación del plazo de cesión a beneficio del Ayuntamiento, sin obligación de indemnización alguna al beneficiario.

- Serán de cuenta del beneficiario todos los gastos de uso (comunidad, etc.) y acondicionamiento del local, los de instalación y suministro del teléfono, agua y electricidad, así como la gestión, limpieza, pago de tributos y cuantos otros se deriven de la normativa de aplicación.

Respecto a los bienes que se encuentran relacionados en el Anexo II, se trata de bienes patrimoniales y demaniales de titularidad municipal con modalidades de uso exclusivo o compartido entre varias entidades, distribuidos por diferentes distritos municipales y con características concretas relacionadas en el mismo.

No se establece ninguna tasa a satisfacer por los beneficiarios en relación a los bienes inmuebles contenidos en los ANEXOS I y II. No estando sujetos los de naturaleza jurídica patrimonial y los de dominio público por no conllevar una utilidad económica para las asociaciones y entidades, todo ello según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 12, artículo 2, apartados a) y d), Tasa por la utilización de espacios en edificios municipales.

Artículo 4.- Modalidades de cesión de uso

Como regla general, conforme al principio básico de optimización, la cesión de los bienes de titularidad municipal se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que las características del bien lo permitan y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades propios de las entidades beneficiarias.

Con carácter excepcional, se establecerá un régimen de cesión de uso exclusivo de un bien a favor de una sola asociación o entidad cuando el espacio disponible o las características del proyecto de actividades, no permita el uso compartido.

Artículo 5.- Beneficiarias y requisitos

1.- Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal (ORCUBI).

2.- Son requisitos imprescindibles para adquirir la condición de beneficiarias que las asociaciones y entidades (artículo 4.1 ORCUBI):

- No tener ánimo de lucro y que sus fines sean de interés general.



- Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) del Ayuntamiento de Málaga y mantener sus datos actualizados.

3.- Además será necesario que la asociación o entidad:

- Se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, acreditadas mediante la certificación correspondiente, que será comprobado de oficio por la propia Administración.

- Esté al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos señalados en la normativa de aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4.2 de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Artículo 6.- Documentación a presentar en Sede Electrónica y plazo

1.- Las asociaciones y entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario de solicitud, disponible en el trámite determinado a estos efectos en la Sede Electrónica municipal, adjuntando el Modelo de Proyecto-Memoria de actividades, contemplado en la misma, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Memoria descriptiva de la previsión de actividades de la asociación o entidad para el año en curso y el siguiente, con previsión de ingresos y gastos. (Artículo 7.2 ORCUBI)
- Medios materiales y personales de que dispone la asociación o entidad para el desarrollo de las actividades previstas.
- Cada entidad indicará por orden de preferencia, los bienes inmuebles a los que opta de entre los relacionados en los Anexos de esta convocatoria.

Por otro lado, ante la situación de pandemia sanitaria global debido al coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19), es necesario de forma excepcional para esta convocatoria, que se asegure al máximo la viabilidad para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas y manifestadas en el proyecto, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizando las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de las asociaciones como para los destinatarios de las actividades a desarrollar en el espacio objeto de cesión. Con tal motivo se han de detallar las medidas que se van a adoptar de tipo organizativo, higiénicas y técnicas, en la realización de las actividades propuestas, considerando el peor de los escenarios posibles.

Las entidades habrán de cumplir, en todo momento, con las medidas normativamente impuestas por las autoridades competentes, de forma que se garantice la seguridad sanitaria de las personas implicadas en las actividades a desarrollar en los espacios municipales objeto de cesión.



2.- Si el formulario de Solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada a través de Sede Electrónica para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. No siendo aplicable el requerimiento de subsanación al Modelo de Proyecto-Memoria de actividades, pues ha de presentarse obligatoriamente junto a la solicitud.

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten cumplimentado el Modelo de Proyecto-Memoria de actividades disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

3.- Tramitación Telemática.

El formulario de solicitud junto con el Modelo de proyecto-Memoria de Actividades, se tramitará exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Para la presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de esta convocatoria se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica en el plazo de diez días. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.- El plazo de presentación del formulario de solicitud, adjuntando el Modelo de proyecto-Memoria de actividades, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento. Asimismo, se dará información de la misma en la sede electrónica de la Corporación, en la página Web, y a través de correo electrónico se difundirá a las entidades y asociaciones inscritas en el RMAE.

Artículo 7.- Criterios de valoración de los proyectos

Para poder ser beneficiarias de esta convocatoria, las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 60 puntos siendo la puntuación máxima del proyecto de 100 puntos.



Los criterios objetivos que se van a utilizar para la valoración en esta convocatoria serán de dos tipos, generales y específicos.

7.1 Criterios Generales de valoración de la entidad. Hasta 60 puntos

- a) Memoria de actividades y proyectos desarrollados en los dos últimos años, especificando si han sido subvencionados en su caso. Hasta 10 puntos.
- b) Proyectos realizados y dirigidos a la ciudadanía en general y no solo enfocados a los socios. Hasta 10 puntos.
- c) Antigüedad de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades. Hasta 10 puntos.
- d) Antigüedad de la petición de local al Ayuntamiento de Málaga. Hasta 10 puntos.
- e) Memoria descriptiva de la previsión de actividades de la asociación o entidad para el año en curso y el siguiente, con previsión de ingresos y gastos. Hasta 10 puntos.
- f) Que el bien inmueble solicitado según orden de prioridades, se encuentre ubicado en el Distrito en el que la entidad tiene su ámbito de actuación. Hasta 3 puntos.
- g) Que el bien inmueble solicitado según orden de prioridades, se encuentre en cualquier otro Distrito no ubicado en el ámbito de actuación de la entidad. Hasta 7 puntos.

7.2 Criterios específicos de valoración del proyecto de actividades a realizar. Hasta 40 puntos

- a) Previsión de realización de talleres, jornadas o cursos de información o formación dirigidos a la ciudadanía. Hasta 10 puntos.
- b) Referencia al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas: Hasta 8 puntos.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades.

Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Objetivo 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

Objetivo 17: Alianzas para lograr los objetivos.

Se valorará que el proyecto y sus actuaciones respondan, al menos, a un Objetivo de Desarrollo Sostenible.

- c) Plan de medidas a adoptar por la entidad para el bien inmueble solicitado respecto a racionalización, ahorro energético y gestión medioambiental. Hasta 5 puntos.
- d) El uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad, valorándose los recursos tecnológicos, informativos, de comunicación, etc. para el desarrollo de las actividades. Hasta 5 puntos.
- e) Nivel de autogestión y autofinanciación del proyecto de actividades previstas presentado. Hasta 7 puntos.
- f) Capacidad de la entidad para trabajar en red con otros colectivos, entidades y/o el Ayuntamiento de Málaga. Hasta 5 puntos.



En caso de empate en la puntuación obtenida entre varias asociaciones y entidades solicitantes de un mismo local, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios por este orden:

1º- Antigüedad de la inscripción de la asociación o entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades en el momento de presentación de la solicitud.

2º - Antigüedad de la petición de local al Ayuntamiento de Málaga.

Si aplicados los anteriores criterios persiste el empate, se resolverá mediante la realización del correspondiente sorteo público.

7.3 Valoración adicional. 2 puntos

Proyectos presentados por Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal: 2 puntos.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento. Órganos competentes y resolución provisional.

8.1.- La instrucción del procedimiento de esta convocatoria, corresponderá a la Dirección General del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

8.2.- El órgano instructor realizará las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos para adquirir la condición de beneficiario de la cesión de uso del bien inmueble solicitado.

8.3.- Existirá un Comité Técnico de valoración formado por el personal de las áreas, organismos y distritos vinculados a los bienes de titularidad municipal relacionados en los anexos de esta convocatoria y que participarán en la instrucción de los expedientes.

Una vez pre-evaluadas las solicitudes se realizará Informe-propuesta motivado que será elevado a la Comisión de Cesión de Uso de Locales Municipales.

8.4.- La Comisión de Cesión de Uso de Locales Municipales es un órgano colegiado compuesto por:

La Presidencia recaerá en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o concejal en quien delegue.

Los vocales hasta un máximo de cinco, serán: la Dirección General de Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, la Coordinación para los Distritos, la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda, la Coordinación General de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Dirección General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, o personas en quienes deleguen.

La Secretaría la ostentará el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.



Asimismo, a fin de garantizar la participación ciudadana, las Federaciones que agrupan al mayor número de asociaciones y entidades, podrán estar representadas en la Comisión a modo de “observador” mediante la asistencia a las sesiones, de una persona en representación del conjunto de las mismas, que actuará con voz y sin voto.

Para ello, se realizará un sorteo público entre las Federaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de este Ayuntamiento, que lo soliciten en el plazo establecido para ello.

La Federación que cada año salga elegida de dicho sorteo no podrá volver a ostentar de nuevo la condición de “observador” hasta transcurridos cinco años.

Así mismo asistirán, con voz pero sin voto, técnicos municipales relacionados con los expedientes sometidos a informe.

Dicha Comisión formulará Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, localizado en la página web, por plazo de 10 días durante los cuales se podrán presentar por sede electrónica alegaciones y/o aceptar, rechazar, sin perjuicio de dar traslado, a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades que lo hayan facilitado.

Las comunicaciones, citaciones y demás relaciones con las entidades podrán realizarse mediante el correo electrónico facilitado por las mismas en el formulario de solicitud.

Si durante el plazo referido de 10 días, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan el espacio asignado.

Artículo 9.- Resolución del Procedimiento, vigencia, notificación y formalización

1.- Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en su caso, la Comisión de Cesión de Locales Municipales, elevará a la Ilma. Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación definitiva resolviendo la convocatoria al efecto, la cual será motivada y en todo caso deberán quedar acreditados los extremos previstos en el artículo 78.4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>., según los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de vigencia de la cesión de uso del bien inmueble de titularidad municipal será de cuatro años. En caso de prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la cesión de uso de bienes inmuebles de titularidad municipal a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.



4.- Una vez notificada a la asociación o entidad la cesión de uso del correspondiente local, se procederá a la formalización de la misma en documento que recoja las condiciones de uso que deberán ser suscritas y aceptadas por la misma.

5.- En los casos de renuncia de algunas asociaciones y entidades que comparten el uso de un mismo inmueble, las restantes tendrán la obligación de asumir los gastos de la asociación o entidad que ha renunciado, hasta tanto exista una nueva adjudicación.

Artículo 10.- Obligaciones de las beneficiarias

Las asociaciones y entidades beneficiarias de un bien inmueble tendrán las siguientes obligaciones:

a) Suscribir el correspondiente documento de funcionamiento interno del local en el momento de la formalización de la cesión, donde se recojan los detalles de la convivencia, distribución de espacios, reparto de gastos, funcionamiento, etc.

b) Destinar el local cedido exclusivamente a las finalidades propias de la asociación o entidad. Las actividades tienen que ser sin ánimo de lucro, no tratándose de propuestas esencialmente comerciales, ni lucrativas.

c) Reparación de los pequeños desperfectos que se pudieran ocasionar derivados del uso de las instalaciones. En caso de necesitar la realización de algún tipo de obras deberá tener la expresa autorización de la Comisión de Cesión de Uso de Locales que trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo para que informe sobre la viabilidad de la obra propuesta. Y de llevarse a cabo las mismas, quedarán en beneficio del titular del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica.

d) El mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión en su caso.

e) Fomentar el uso racional de los suministros del local cedido que generen gastos al Ayuntamiento de Málaga, para contribuir a su sostenibilidad.

f) Revertir al Ayuntamiento el local objeto de cesión, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión de uso.

g) Facilitar la labor de inspección y comprobación que en su caso pueda ejercer el Ayuntamiento como titular del bien.

h) Los cesionarios estarán obligados a contratar:

- Un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños ocasionados a terceros, así como a su propio personal, con motivo del desarrollo de la actividad que realicen, con un límite mínimo por siniestro de 600.000 euros y un sublímite por víctima no inferior a 180.000 euros.

El Ayuntamiento de Málaga deberá figurar como asegurado adicional sin perder por ello la consideración de tercero frente a la Empresa cesionaria del local.



- Un seguro de daños materiales que ampare los daños que pudiera ocasionarse al contenido de la cesión así como a las obras de reforma que eventualmente se hubieran realizado. En la póliza que se contrate, se incluirá cláusula de renuncia al derecho de subrogación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

A partir del momento de la formalización de la cesión, los cesionarios dispondrán de un mes de plazo para acreditar haber suscrito las pólizas correspondientes, así como los documentos de pago de la primera cuota abonada.

El beneficiario de la cesión igualmente estará obligado a mantener las pólizas y los pagos durante todo el periodo de vigencia de la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento, requerir dicha documentación.

i) En función de las características del local cedido, asumir los gastos de limpieza, mantenimiento del sistema de alarma (si lo hubiera), aparatos de climatización, telefonía, internet, control de accesos o cualquier otro gasto que las asociaciones o entidades consideren necesario para el desarrollo de su actividad, en el caso de que el local cedido ya tenga las instalaciones. De ser necesario, también asumirán los gastos derivados de la contratación de un servicio de desinfectación, desinsectación y desratización.

Artículo 11.- Prohibiciones

En los locales cedidos para su uso y dentro del respeto a la autonomía de las asociaciones o entidades, los beneficiarios deberán abstenerse de:

- 1.- La realización de actividades que contravengan los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
- 2.- La realización de actividades económicas de cualquier índole, privadas o empresariales, así como los juegos de azar en los que exista transacción económica.
- 3.- La realización de cursos o talleres impartidos de manera privada o a título individual por miembros o no de las asociaciones o entidades beneficiarias, previa autorización de la asociación o entidad cesionaria.
- 4.- La cesión a terceros, total o parcialmente, sean o no miembros de la asociación o entidad, del uso del local asignado para cualquier tipo de actividad.

Artículo 12.- Derechos de las beneficiarias

- a) A utilizar el local para el uso cedido conforme a las condiciones establecidas en el documento de formalización de la cesión.
- b) A utilizar la dirección del local cedido como domicilio social y sede de la asociación o entidad durante el periodo de tiempo que dure la cesión.

Artículo 13.- Potestades del Ayuntamiento



Las potestades del Ayuntamiento, entre otras, son:

- a) Aplicar a las entidades los apercibimientos pertinentes por razón de las infracciones que cometieran.
- b) Recuperar de oficio el uso del local o espacio cedido por incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza y por razones de interés público.
- c) Promover y ejercer en vía administrativa el desahucio de los locales cedidos.
- d) Ejercer la potestad de lanzamiento en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

Artículo 14.- Causas de extinción y régimen sancionador

La cesión de uso del bien inmueble de titularidad municipal se extinguirá por la finalización del plazo por el que se ha concedido, así como en los supuestos previstos en el artículo 17.b de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a las Asociaciones y Entidades.

En cuanto al régimen sancionador se estará a lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I de la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 15.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro (BOP nº 237 de fecha 12 de diciembre de 2014), Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio del Estado, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativas de aplicación en su caso.

Artículo 16. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, responsabilidad del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, con domicilio Concejal Muñoz Cerván, nº 3, Módulo 3, 1ª planta, correo electrónico: participacion@malaga.eu y teléfono 951 926 022.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas solicitudes de locales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de Titularidad Municipal a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.



Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Asimismo, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes, para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de las entidades y asociaciones solicitantes y de las beneficiarias con la valoración obtenida y local concedido se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las entidades podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO I

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA BIENES PATRIMONIALES (LOCALES)

Cod. Ref nº 1- Local nº 9 de la promoción R5 en García Grana.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: Calle Albahaca nº 5- Local nº 9.

Superficie útil: 100,75 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 27519

Distrito 6-Cruz de Humilladero

Cod. Ref nº 2.- Local nº 1, de la promoción R5 en García Grana.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: Calle Virgen del Pilar, esquina con C/ Fernández Fermina, local nº1.

Superficie útil: 97,60 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 27511

Distrito 6-Cruz de Humilladero

Cod. Ref nº 3.- Local nº 2 de la promoción R5 en García Grana.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: Calle Virgen del Pilar (contiguo a local nº 1).

Superficie útil: 149,50 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 27512

Distrito 6-Cruz de Humilladero

Cod. Ref nº 4.- Local nº 4 de la promoción R6 en García Grana.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: Plaza de la Biznaga, 7. Local 4.



Superficie útil: 55,70 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 27587

Distrito 6-Cruz de Humilladero

Cod. Ref nº 5 - Local nº 6 de la promoción R6 en García Grana.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: Plaza de la Biznaga, 6, Local 6..

Superficie útil: 55,70 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 27589

Distrito 6-Cruz de Humilladero

Cod. Ref nº 6 - Local nº 9 de la promoción R8A en Soliva.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: Calle Senador Fernández Peregrina nº8- Portal 3, Local nº 9.

Superficie útil: 92,80 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 26943

Distrito 10-Puerto de la Torre.

Cod. Ref nº 7- Local nº 10 de la promoción R8A en Soliva.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: Calle Senador Fernández Peregrina nº 6- Portal 4, Local nº10.

Superficie útil: 90,47 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 26944

Distrito 10-Puerto de la Torre.

Cod. Ref nº 8 - Local nº 9 de la promoción R8B en Soliva.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: Calle Catedrático Cristóbal Cuevas nº 11- Portal 3, Local nº 9.

Superficie útil: 102,94 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 26970

Distrito 10-Puerto de la Torre.

Cod. Ref nº 9 - Local nº 3 de la promoción R13A en Soliva.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial

Dirección: C/ Felix Gancedo nº 7, Portal 1, Local nº 3.

Superficie útil: 106,72 m² (Sin dotación de mobiliario)

GIP: 27243

Distrito 10-Puerto de la Torre.

ANEXO II

BIENES PATRIMONIALES Y DEMANIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Cod. Ref nº 10.- Local Calle Manrique nº 5.

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial.

Ref. Almacenamiento: L-060.000 GIP: 87491

Dirección: C/ Manrique, 5. Distrito 1- Málaga Centro.



Superficie útil: 116 m² (Dotado de mobiliario básico)
Local Comercial en planta baja (Uso exclusivo para una entidad)

Cod. Ref nº 11.- Centro Ciudadano Cuatro Esquinas (Despacho nº 1)

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial
Ref. Almacenamiento: L-005.000 GIP: 66180
Dirección: C/ Real, 18. Distrito 2- Málaga Este
Superficie útil: 15 m² (Dotado de mobiliario básico)
Centro compartido situado en planta baja, integrado por varias entidades.
Zonas comunes: Sala Usos Múltiples, Baños y Almacén.

Cod. Ref nº 12.- Centro Antiguo Consultorio Olías

Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: C-050.000 GIP: 53099
Dirección: C/ Olías, 3 (Bda. Olías) Distrito 2-Málaga Este
Superficie útil: 30-35 m² (Dotado de mobiliario básico)
Local diáfano con baños. (Uso exclusivo para una entidad)

Cod. Ref nº 13.- Centro de Recursos Asociativos (Despacho nº 1, 1ª planta)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: L-036.000 GIP: 66226
Dirección: C/ Bolivia, 63. Distrito 2-Málaga Este
Superficie útil: 17,68 m² (Dotado de mobiliario básico)
Centro distribuido en planta baja más dos plantas e integrado por varias entidades uso compartido.
Zonas comunes: Salón de Actos, Salas Taller, Taller Cocina, Baños y Almacén.

Cod. Ref nº 14.- Centro de Recursos Asociativos (Despacho nº 3, 1ª planta)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: L-036.000 GIP: 66226
Dirección: C/ Bolivia, 63. Distrito 2-Málaga Este
Superficie útil: 14,88 m² (Dotado de mobiliario básico)
Centro distribuido en planta baja más dos plantas e integrado por varias entidades uso compartido.
Zonas comunes: Salón de Actos, Salas Taller, Taller Cocina, Baños y Almacén.

Cod. Ref nº 15.- Centro de Recursos Asociativos (Despacho nº 4, 1ª planta)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: L-036.000 GIP: 66226
Dirección: C/ Bolivia, 63. Distrito 2-Málaga Este
Superficie útil: 13,83 m² (Dotado de mobiliario básico)
Centro distribuido en planta baja más dos plantas e integrado por varias entidades uso compartido.
Zonas comunes: Salón de Actos, Salas Taller, Taller Cocina, Baños y Almacén.

Cod. Ref nº 16.- Centro de Recursos Asociativos (Despacho nº 5, 2ª planta)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: L-036.000 GIP: 66226
Dirección: C/ Bolivia, 63. Distrito 2-Málaga Este
Superficie útil: 17,68 m² (Dotado de mobiliario básico)
Centro distribuido en planta baja más dos plantas e integrado por varias entidades uso compartido.
Zonas comunes: Salón de Actos, Salas Taller, Taller Cocina, Baños y Almacén.



Cod. Ref nº 17.- Local Marqués de Ovieco, 14
Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial
Ref. Almacenamiento: L-012.000 GIP: 66209
Dirección: C/ Marqués de Ovieco, 14. Distrito 4-Bailén-Miraflores.
Superficie útil: 13,5 m² (Sin dotación de mobiliario)
Local Comercial en planta baja. Uso exclusivo para una entidad.

Cod. Ref nº 18.- Centro Ciudadano Victoria Kent (Despacho)
Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: C-107.000 GIP: 54126
Dirección: C/ Sierra de Almadén, 11. Distrito 4-Bailén-Miraflores.
Superficie útil: 8 m² (Sin dotación de mobiliario)
Centro compartido por varias entidades y con zonas comunes, salón de actividades y baños.

Cod. Ref nº 19.- Centro Ciudadano Rafael Dávila Díaz (Despacho en 1ª planta)
Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: C-122.000 GIP: 53815
Dirección: C/ Virgen del Perpetuo Socorro, 11. Distrito 6-Cruz de Humilladero.
Superficie útil: 18 m² (Sin dotación de mobiliario)
Centro compartido por varias entidades, con zonas comunes y baños.

Cod. Ref nº 20.- Centro Ciudadano Rafael Dávila Díaz (Despacho en 1ª planta. Otro.)
Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: C-122.000 GIP: 53815
Dirección: C/ Virgen del Perpetuo Socorro, 11. Distrito 6-Cruz de Humilladero.
Superficie útil: 18 m² (Sin dotación de mobiliario)
Centro compartido por varias entidades, con zonas comunes y baños.

Cod. Ref nº 21.- Local Pje. Calderón y Cubero
Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial
Ref. Almacenamiento: L-017.000 GIP: 66217
Dirección: Pje. Calderón y Cubero, 4. Distrito 6-Cruz de Humilladero.
Superficie útil: 341,82 m² (Sin dotación de mobiliario)
Espacio con varias dependencias y baño. Acceso solo por escaleras. No Accesible.

Cod. Ref nº 22.- Centro Ciudadano Jack London (Despacho nº 1)
Características: Naturaleza Jurídica Demanial
Ref. Almacenamiento: L-013.000 GIP: 66213
Dirección: Pasaje Jack London, 5. Distrito 7-Carretera de Cádiz.
Superficie útil: 54,23 m²
Centro situado en planta baja, compartido por varias entidades.
Zonas comunes: Baños y Almacén

Cod. Ref nº 23.- Centro Ciudadano Barriada 25 Años de Paz
Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial
Ref. Almacenamiento: C-199.000 GIP: 73023
Dirección: C/ Comandante Román, 7. Distrito 7-Carretera de Cádiz.
Superficie útil: 255 m² (Con dotación mobiliario básico)



Centro en planta baja de uso exclusivo, consta de gran salón, despacho y baño.

Cod. Ref nº 24.- Centro Social de Mayores Puerta Blanca (Espacio antigua sala podología)

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial.

Ref. Almacenamiento: L-025.000 GIP: 66222

Dirección: C/ Viña del Mar, 6. Distrito 7-Carretera de Cádiz.

Superficie útil: 12,5 m² (Sin dotación de mobiliario)

Centro compartido por varias entidades, con zonas comunes y baños.

Cod. Ref nº 25.- Centro Ciudadano Puerta de Málaga (Despacho nº 2 en 1ª planta)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial

Ref. Almacenamiento: C-197.000 GIP: 72733

Dirección: C/ Dolores Ibarruri, 12. Distrito 7-Carretera de Cádiz.

Superficie útil: 30 m² (Con dotación mobiliario básico)

Centro compartido por varias entidades, con zonas comunes, Salón de actos y baños.

Cod. Ref nº 26.- Centro Ciudadano Adolfo Cervantes (Despacho nº 1 en planta baja)

Características: Naturaleza Jurídica Patrimonial.

Ref. Almacenamiento: C-077.000DR GIP: 53642

Dirección: C/ Ingeniero Díaz Petersen, 11. Distrito 7-Carretera de Cádiz.

Superficie útil: 9,89 m² (Con dotación mobiliario básico)

Centro compartido por varias entidades y con zonas comunes, Salón de actos, baños y salas Taller.

Cod. Ref nº 27.- Centro Ciudadano Tres Cruces (Despacho en 1ª planta.)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial

Ref. Almacenamiento: C-073.000 GIP: 53619

Dirección: C/ Alpargaterito, 4. Distrito 7-Carretera de Cádiz.

Superficie útil: 18 m² (Mobiliario básico)

Centro compartido por varias entidades, con zonas comunes, salón de actos y baños.

Cod. Ref nº 28.- Centro Ciudadano Churriana (Despacho nº 2)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial

Ref. Almacenamiento: L-009.000 GIP: 66189

Dirección: C/ Plaza de la Cruz, 9. Dto. 8-Churriana.

Superficie útil: 16-18 m² (Sin dotación de mobiliario)

Centro de planta baja, integrado por varias entidades, uso compartido.

Zonas comunes con Sala de Usos Múltiples y Baño.

Cod. Ref nº 29.- Centro Ciudadano El Mirador (Despacho en 1ª planta)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial

Ref. Almacenamiento: M-008.000 GIP: 66967

Dirección: C/ Gonzalo de Berceo, 10 (Edif. Mercado Churriana) Dto. 8-Churriana.

Superficie útil: 15-20 m² (Sin dotación de mobiliario)

Centro situado en primera planta sin ascensor, integrado por varias entidades, uso compartido.

Zonas comunes: Sala de Usos Múltiples, Baños y pequeña sala/office para uso de las entidades.



Cod. Ref nº 30.-Centro Ciudadano Rafael Teruel León (Planta Baja- Despacho nº 1 doble)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial

Ref. Almacenamiento: C-185.002 GIP: 53805

Dirección: C/ Gavilán 20. Distrito 10-Puerto de la Torre.

Superficie útil: 37 m² (Sin dotación de mobiliario)

Centro con planta baja más tres plantas con ascensor, uso compartido.

Zonas comunes: Zona de vestíbulo, recibidor, Salón de Actos (153 m²), Almacén y Baños

Cod. Ref nº 31 .- Centro Ciudadano Rafael Teruel León (Planta 3^a - Despacho nº 9)

Características: Naturaleza Jurídica Demanial

Ref. Almacenamiento: C-185.002 GIP: 53805

Dirección: C/ Gavilán 20. Distrito 10-Puerto de la Torre.

Superficie útil: 43 m² (Sin dotación de mobiliario)

Centro con planta baja más tres plantas con ascensor, uso compartido.

Zonas comunes: Zona de vestíbulo, recibidor, Salón de Actos (153 m²), Almacén y Baños